

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
10 DE FEBRERO DE 2.025**

N°04/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 289/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGORRECA MARCELO EDUARDO (CUIT: 23-20837620-9) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4329/25 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24536 para una habilitación a nombre de AGORRECA MARCELO EDUARDO (CUIT: 23-20837620-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y, corroborando el material estibado y la determinada carga de fuego, el establecimiento debe considerarse con la calificación de Depósito Especial;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de AGORRECA MARCELO EDUARDO (CUIT: 23-20837620-9) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4329/25 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2045900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25903.

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de AGORRECA MARCELO EDUARDO (CUIT: 23-20837620-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 288/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5568 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24518 para una habilitación a nombre de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5568 de este Partido, que gira con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2742400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25899.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 287/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6) del comercio sito en la calle COLÓN N° 70 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24543 para una habilitación a nombre de BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e indica que no debe considerarse como depósito especial, teniendo en cuenta el material estibado y la determinada carga de fuego del establecimiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6) sito en la calle COLÓN N° 70 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 409000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25950

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 286/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2675 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS DE OFICINA; (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24589 para una habilitación a nombre de JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y Libre Deuda del Juzgado de Faltas de San Fernando, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2675 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS DE OFICINA; (7966) JUGUETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas de San Fernando. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1031100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25934

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 285/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ ROMINA VALERIA (CUIT: 27-24341572-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 106 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24535 para una habilitación a nombre de LOPEZ ROMINA VALERIA (CUIT: 27-24341572-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de LOPEZ ROMINA VALERIA (CUIT: 27-24341572-7) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 106 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281900005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25951.

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ ROMINA VALERIA (CUIT: 27-24341572-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 284/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ABRAMOR SILVIA LILIANA (CUIT: 27-22555702-6) del comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 3572 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24477 para una habilitación a nombre de ABRAMOR SILVIA LILIANA (CUIT: 27-22555702-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ABRAMOR SILVIA LILIANA (CUIT: 27-22555702-6) sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 3572 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2327900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25940

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABRAMOR SILVIA LILIANA (CUIT: 27-22555702-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 283/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANTILLÁN JONATHAN EZEQUIEL (CUIT: 20-45417654-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4420 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24588 para una habilitación a nombre de SANTILLÁN JONATHAN EZEQUIEL (CUIT: 20-45417654-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas al momento de retirar el correspondiente Certificado de Habilitación;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e intima al recurrente a realizar el anexo de

los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, el cual da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24607;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANTILLÁN JONATHAN EZEQUIEL (CUIT: 20-45417654-6) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4420 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3724000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25938

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANTILLÁN JONATHAN EZEQUIEL (CUIT: 20-45417654-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 282/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SAMARA ANDRÉS IGNACIO (CUIT: 20-29595027-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 338 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24587 para una habilitación a nombre de SAMARA ANDRÉS IGNACIO (CUIT: 20-29595027-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SAMARA ANDRÉS IGNACIO (CUIT: 20-29595027-8) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 338 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 286700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25935

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAMARA ANDRÉS IGNACIO (CUIT: 20-29595027-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 281/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1864 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24487 para una habilitación a nombre de ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1864 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1161300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25911

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 280/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CURET SOFÍA BELÉN (CUIT: 27-38915201-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 (LOCAL 10) de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24374 para una habilitación a nombre de CURET SOFÍA BELÉN (CUIT: 27-38915201-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CURET SOFÍA BELÉN (CUIT: 27-38915201-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 (LOCAL 10) de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE

REGALOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302200010

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25907

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CURET SOFÍA BELÉN (CUIT: 27-38915201-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 279/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GARCÍA MICAELA AYLEN (CUIT: 27-41912380-9) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1216 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24398 para una habilitación a nombre de GARCÍA MICAELA AYLEN (CUIT: 27-41912380-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARCÍA MICAELA AYLEN (CUIT: 27-41912380-9) sito en la calle ITUZAINGO N° 1216 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 80700004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25902

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCÍA MICAELA AYLEN (CUIT: 27-41912380-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 278/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LASSIG MARIA LAURA (CUIT: 27-24951975-3) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 406 (LOCAL 7) de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24517 para una habilitación a nombre de LASSIG MARIA LAURA (CUIT: 27-24951975-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento de referencia cuenta con la habilitación otorgada por la Provincia de Buenos Aires, reconociendo como Directora Técnica a la farmacéutica LASSIG MARIA LAURA (Matrícula Provincial N° 18141);

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y a su vez establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LASSIG MARIA LAURA (CUIT: 27-24951975-3) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 406 (LOCAL 7) de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 276800007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25891

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LASSIG MARIA LAURA (CUIT: 27-24951975-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (LASSIG MARIA LAURA; M.P. N° 18141) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 277/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HOURCADE OFELIA (CUIT: 23-05810605-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1166 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24445 para una habilitación a nombre de HOURCADE OFELIA (CUIT: 23-05810605-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de HOURCADE OFELIA (CUIT: 23-05810605-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1166 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 77000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25896

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de HOURCADE OFELIA (CUIT: 23-05810605-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 276/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por HEINRICH RUBEN OSCAR (CUIT: 23-17177336-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3564 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (8351) ESTUDIO FOTOGRÁFICO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24422 para una habilitación a nombre de HEINRICH RUBEN OSCAR (CUIT: 23-17177336-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HEINRICH RUBEN OSCAR (CUIT: 23-17177336-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3564 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (8351) ESTUDIO FOTOGRÁFICO.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1569500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25900

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HEINRICH RUBEN OSCAR (CUIT: 23-17177336-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 275/2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MOYANO MARTINA (CUIT: 27-43262441-8) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 1195 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24311 para una habilitación a nombre de MOYANO MARTINA (CUIT: 27-43262441-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MOYANO MARTINA (CUIT: 27-43262441-8) sito en la calle RIVADAVIA N° 1195 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25867

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MOYANO MARTINA (CUIT: 27-43262441-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 272/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SÁNCHEZ VERÓNICA ALEJANDRA (CUIT: 20-36080997-9) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1728 de este Partido, que gira con los rubros (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2529/2023 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de FUNES DE ROSSE ISABEL CARMEN (CUIT: 27-51986216) a favor de SÁNCHEZ VERÓNICA ALEJANDRA (CUIT: 20-36080997-9), sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1702 de este Partido, que gira con los rubros (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24326 para el traslado del comercio mencionado a la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1728 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SÁNCHEZ VERÓNICA ALEJANDRA (CUIT: 20-36080997-9) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1728 de este Partido, que gira con los rubros (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1861000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 114

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SÁNCHEZ VERÓNICA ALEJANDRA (CUIT: 20-36080997-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 271/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BECCACECE GISELA (CUIT: 27-25340434-0) del comercio sito en AV. DEL LIBERTADOR N° 2434 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 18936/1991 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de BECCACECE JOSÉ OSCAR (CUIT: 20-04601464-3), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2434 de este Partido, que funciona con el rubro (7301) PINTURERÍA NÁUTICA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (7301) PINTURERÍA NÁUTICA como (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22944 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BECCACECE GISELA (CUIT: 27-25340434-0), la cual se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13604/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BECCACECE JOSÉ OSCAR (CUIT: 20-04601464-3) a favor de BECCACECE GISELA (CUIT: 27-25340434-0), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2434 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3367900003 - 3367900004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3028

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BECCACECE GISELA (CUIT: 27-25340434-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 270/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 3747/2024 con referencia a la dirección del establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3747/2024 se DIO POR TRANSFERIDO el establecimiento propiedad de REBELÉN ANA TERESA (CUIT: 27-36791430-6) a favor de GÓMEZ ROBLES LUIS MARCELO (CUIT: 20-17566126-4), que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 5262 de este Partido, quien a su vez transfiere el comercio mencionado a favor de VARGAS SILVIA TAMARA (CUIT: 27-33841266-0), responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 2612 y la Cuenta Inmueble N° 3216700000 y que corresponde modificar la dirección siendo la correcta PASAJE GIACHINO N° 5262;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 3747/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de REBELÉN ANA TERESA (CUIT: 27-36791430-6) a favor de GÓMEZ ROBLES LUIS MARCELO (CUIT: 20-17566126-4), sito en la calle PASAJE GIACHINO N° 5262 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA”.-

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 269/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie del comercio propiedad de MURILLO MARCELO FABIÁN (CUIT: 20-16731015-0), sito en el domicilio RIVADAVIA N° 1217 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 646/2013 se procedió a ANEXAR EL RUBRO a un comercio, a nombre de MURILLO MARCELO FABIÁN (CUIT: 20-16731015-0), sito en la calle RIVADAVIA N° 1217 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2024-24103 del comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al comercio propiedad de MURILLO MARCELO FABIÁN (CUIT: 20-16731015-0) sito en el domicilio RIVADAVIA N° 1217 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 294400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16635

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MURILLO MARCELO FABIÁN (CUIT: 20-16731015-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 268/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo informado por el Área de Obras Particulares, referente al comercio propiedad de AUTOFRANCE S.A. (CUIT: 30-70704139-7), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2897 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8748/2006 del H.C.D. se lo exceptúa al propietario del inmueble al cumplimiento de lo normado en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7293/99;

Que mediante Decreto N° 3143/2006 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR al comercio que desarrolla actividades con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS, sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2897 de este Partido, propiedad de AUTOFRANCE S.A. (CUIT: 30-70704139-7);

Que el Área de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta con lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AUTOFRANCE S.A. (CUIT: 30-70704139-7) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2897 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 671300001 - 671300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16555

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AUTOFRANCE S.A. (CUIT: 30-70704139-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio que las tareas de carga y descarga deberán realizarse dentro del predio y en caso de no poder cumplirse, se deberá trabajar sobre la calle CARLOS CASARES de este Partido, utilizando camiones de menor porte que los camiones con semiacoplados en los horarios permitidos (entre las 22:00hs. y 08:00hs. o entre las 14:00hs. y las 16:00hs.).

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 267/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SAUMA WAGEN SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71117836-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3382/90 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2004/2022 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3382 de este Partido, a nombre de SAUMA WAGEN SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71117836-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SAUMA WAGEN SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71117836-4) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3382/90 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3738700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22883

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAUMA WAGEN SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71117836-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 266/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 128 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3031/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 128 de este Partido, a nombre de DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 128 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2295200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24269

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 265/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por REARTE SERGIO ALBERTO (CUIT: 20-25436763-0) del comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2750 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21792 para una habilitación a nombre de REARTE SERGIO ALBERTO (CUIT: 20-25436763-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de REARTE SERGIO ALBERTO (CUIT: 20-25436763-0) sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2750 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3676600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24581

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de REARTE SERGIO ALBERTO (CUIT: 20-25436763-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 264/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CASTELNUOVO LEANDRO ADRIAN (CUIT: 20-30113078-4) del establecimiento sito en la calle JUNÍN N° 2259 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22951 para una habilitación a nombre de CASTELNUOVO LEANDRO ADRIAN (CUIT: 20-30113078-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CASTELNUOVO LEANDRO ADRIAN (CUIT: 20-30113078-4) sito en la calle JUNÍN N° 2259 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1909300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24752

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTELNUOVO LEANDRO ADRIAN (CUIT: 20-30113078-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 263/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por NATIVIDAD CASTRO ALAN JESUS (CUIT: 20-94669124-1) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 6092 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA

(7021) CARNICERÍA

(7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA

(7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 70/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASTRO GUERRERO MERCEDES JUSTINA (CUIT: 27-94634698-0) sito en la calle GANDOLFO N° 6092 de este Partido, que gira con los mismos rubros mencionados;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24501 para una transferencia del comercio mencionado a favor de NATIVIDAD CASTRO ALAN JESUS (CUIT: 20-94669124-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NATIVIDAD CASTRO ALAN JESUS (CUIT: 20-94669124-1) sito en la calle GANDOLFO N° 6092 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2822900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21999

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NATIVIDAD CASTRO ALAN JESUS (CUIT: 20-94669124-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 262/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GALVAN WALTER OSMAR (CUIT: 20-30456132-8) del comercio sito en la calle PEDRO LEON GALLO N° 2428 de este Partido, que gira con el rubro:

(8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3568/2019 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR EN FORMA PROVISORIA al comercio que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, sito en la calle PEDRO LEON GALLO N° 2428 de este Partido, propiedad de GALVAN WALTER OSMAR (CUIT: 20-30456132-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALVAN WALTER OSMAR (CUIT: 20-30456132-8) sito en la calle PEDRO LEON GALLO N° 2428 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2816100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22984

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALVAN WALTER OSMAR (CUIT: 20-30456132-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 261/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por MONZON INES MARIA SOL (CUIT: 23-34555957-4) del comercio que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA

(7943) CASA DE REGALOS,
sito en la calle GARIBALDI N° 5996 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1563/2018 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MONZON INES MARIA SOL (CUIT: 23-34555957-4), sito en la calle GARIBALDI N° 5996 de este Partido, que funcionaba con el rubro (7963) QUIOSCO;

Que se realizó la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2024-24453 por (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7943) CASA DE REGALOS al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7963) QUIOSCO por los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7943) CASA DE REGALOS al comercio sito en GARIBALDI N° 5996 de este Partido, propiedad de MONZON INES MARIA SOL (CUIT: 23-34555957-4).

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2816300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21950

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MONZON INES MARIA SOL (CUIT: 23-34555957-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 260/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por NAPA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES (CUIT: 27-19045893-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 72 de este Partido, que gira con el rubro:

(7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1836/2021 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA al comercio propiedad de NAPA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES (CUIT: 27-19045893-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 72 de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NAPA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES (CUIT: 27-19045893-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 72 de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 278300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23887

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NAPA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES (CUIT: 27-19045893-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 259/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MACHAIN 3668 S.A. (CUIT: 30-71508072-5) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1576 de este Partido, que realiza actividades con los rubros:

(7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS

(8303) CAFETERÍA

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3549/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1576 de este Partido, a nombre de MACHAIN 3668 S.A. (CUIT: 30-71508072-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación, referente a la campana;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MACHAIN 3668 S.A. (CUIT: 30-71508072-5) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1576 de este Partido, que realiza actividades con los rubros:

(7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS

(8303) CAFETERÍA

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3854200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24652

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACHAIN 3668 S.A. (CUIT: 30-71508072-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol.

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 15 personas en total, 3 empleados (por turno) y 12 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 258/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por QUISPE ASENCIOS CECILIA (CUIT: 27-94001842-6) del comercio sito en la calle GRAL. LAS MERAS N° 1650 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL; Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23145 para una habilitación a nombre de QUISPE ASENCIOS CECILIA (CUIT: 27-94001842-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el recurrente deberá regularizar toda deuda que posea con la comuna al momento del retiro del correspondiente Certificado de Habilitación;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que, teniendo en cuenta la actividad

a desarrollar, no encuadra en la Ley N° 11.459 de Industria de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUISPE ASENCIOS CECILIA (CUIT: 27-94001842-6) sito en la calle GRAL. LAS MERAS N° 1650 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1853400004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25337

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUISPE ASENCIOS CECILIA (CUIT: 27-94001842-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 257/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ROMERO ELIANA YANEL (CUIT: 27-35244873-2) del comercio sito en la calle MAIPU N° 1089 ESQ. AV. PTE. PERON de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1680/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MEDINA JUAN ADOLFO (CUIT: 20-39829040-3), sito en la calle MAIPU N° 1089 de este Partido, que realiza actividades con los mismos rubros mencionados;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23984 para una transferencia del comercio mencionado a favor de ROMERO ELIANA YANEL (CUIT: 27-35244873-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROMERO ELIANA YANEL (CUIT: 27-35244873-2) sito en la calle MAIPU N° 1089 ESQ. AV. PTE. PERON de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 162800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24995

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROMERO ELIANA YANEL (CUIT: 27-35244873-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 57 personas, 3 empleados y 54 clientes, de acuerdo a lo informado en el antisiniestro presentado, pudiendo este ser modificado de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 256/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MORENO MELISA (CUIT: 27-34249661-5) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1248 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (CLASES DE AERÓBICO Y FUNCIONAL);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3558/22 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR el comercio propiedad de MORENO MELISA (CUIT: 27-34249661-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2639 de este Partido, con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24521 para el TRASLADO Y CAMBIO DEL RUBRO del comercio previamente mencionado a la dirección SOBREMONTÉ N° 1248 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORENO MELISA (CUIT: 27-34249661-5) sito en la calle SOBREMONTA N° 1248 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (CLASES DE AERÓBICO Y FUNCIONAL).

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 955300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24224

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORENO MELISA (CUIT: 27-34249661-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 253/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente para cumplir tareas en el ecoparque, dependiente de la mencionada Secretaría.

El informe del Área de Medicina Laboral, determinando que la postulante se encuentra APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Francisco Agustín LEON - M.I. N° 42.225.516, quien cumplirá funciones de Guardaparque en la Reserva Educativa de San Fernando en el ECOPARQUE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, como personal destajista, con un monto de destajo mensual de \$ 615.976,22 (pesos seiscientos quince mil novecientos setenta y seis con veintidós centavos), con Régimen

Laboral de 45 horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 252/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a la designación del postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Jorge Alejandro DIAZ - M.I. N° 21.791.287, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 251/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a la designación del postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la

cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Matías PITO - M.I. N° 41.329.201, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 250/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a la designación del postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Marcelo Alejandro FUNES - M.I. N° 30.596.413, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 249/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente, quien cumplirá tareas como peón lacero en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría

mencionada.

El informe del Área de Medicina Laboral, determinando que el postulante se encuentra APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Pablo CARRON - M.I. N° 40.132.273, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, como personal destajista, cumpliendo funciones como peón lacero, con un monto de destajo mensual de \$ 465.440,40 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta centavos), con Régimen Laboral de 45 horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 248/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente, quien cumplirá tareas en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría mencionada.

El informe del Área de Medicina Laboral, determinando que la postulante se encuentra APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Maya Daniela TORRES - M.I. N° 31.702.519, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, como personal destajista, con un monto de destajo mensual de \$ 1.097.132,40 (pesos un millón noventa y siete mil ciento treinta y dos con cuarenta centavos), con Régimen Laboral de 35 horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 247/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestría.

El informe emitido por el Área de Medicina Laboral, que considera a la postulante APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Avelina Luisa TORAL - M.I. N° 17.998.191, con un régimen de 45 horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá tareas de maestría en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 246/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Matías Ezequiel GONZALEZ - M.I. N° 30.981.479 - Legajo Personal N° 9761, renuncia al empleo desde la fecha 3 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Matías Ezequiel GONZALEZ - M.I. N° 30.981.479 - Legajo Personal N° 9761 - Planta Destajista, a partir del día 3 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado de la presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 245/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Virginia AGUIRRE - M.I. N° 31.114.160 - Legajo Personal N° 8498, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Virginia AGUIRRE - M.I. N° 31.114.160 - Legajo Personal N° 8498 - Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 244/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Sofia Belén SOTO - M.I. N° 35.426.311 - Legajo Personal N° 11.863, renuncia al empleo desde la fecha 20 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Sofia Belén SOTO - M.I. N° 35.426.311 - Legajo Personal N° 11.863 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 20 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 243/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Jesús Antonio MARTÍNEZ - M.I. N° 31.043.601 - Legajo Personal N° 12.454, renuncia al empleo desde la fecha 10 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jesús Antonio MARTÍNEZ - M.I. N° 31.043.601 - Legajo Personal N° 12.454 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 10 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 242/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Rocío Belén CARAY - M.I. N° 42.836.233 - Legajo Personal N° 12.222, renuncia al empleo desde la fecha 13 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4. Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rocío Belén CARAY - M.I. N° 42.836.233 - Legajo Personal N° 12.222 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 13 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 241/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Franco Ever Iván MESSINA - M.I. N° 94.650.813 - Legajo Personal N° 12.507, renuncia al empleo desde la fecha 14 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Franco Ever Iván MESSINA - M.I. N° 94.650.813 - Legajo Personal N° 12.507 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 14 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 240/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Marina Laura KEES - M.I. N° 38.119.862 - Legajo Personal N° 10.768, renuncia al empleo desde la fecha 3 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Marina Laura KEES - M.I. N° 38.119.862 - Legajo Personal N° 10.768 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el C.A.P. Dr. Gálvez, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 3 de febrero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 239/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Leandro David CEBALLO - M.I. N° 38.703.245 - Legajo Personal N° 12.312, renuncia al empleo desde la fecha 14 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Leandro David CEBALLO - M.I. N° 38.703.245 - Legajo Personal N° 12.312 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 14 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 238/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La providencia de fojas 1 mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja de la agente municipal Carlos Alberto CORREIRA - M.I. N° 12.441.735 - Legajo Personal N° 4219.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 3 de enero de 2025, conforme acta de defunción que luce a fojas 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por fallecimiento, a la agente municipal Carlos Alberto CORREIRA - M.I. N° 12.441.735 - Legajo Personal N° 4219, de la Planta Permanente con carga horaria de 45 horas semanales, quien prestaba funciones en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 237/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que, se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuya función será el relevamiento de cartelería vial en la Ciudad, a partir del 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca a Raúl Ornar Rodríguez - M.I.N. 11.046.024, cuya tarea será realizar relevamiento de la cartelería vial en el Distrito en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, con una extensión de 45 horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Gobierno a suscribir con el agente becario arriba señalado, el correspondiente otorgamiento del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca del Sr. Raúl Ornar Rodríguez - M.I.N. 11.046.024, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 236/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, prestando la misma como pasante en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción de Drogas Ilícitas de San Fernando, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca a Valentina Bartoli - M.I.N. 45.584.686, prestando la misma como pasante en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción de Drogas Ilícitas de San Fernando, con una extensión de 30 horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$266.784,79 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Gobierno a suscribir con la agente becada arriba señalada, el correspondiente otorgamiento del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 235/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de mantenimiento de espacios verdes - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de mantenimiento de espacios verdes.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de espacios verdes, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA, por un monto total de \$13.684.715,70 (pesos trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince con 70/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 234/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 3 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de corte de césped zona 3.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de corte de césped zona 3, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA, por un monto de hasta \$8.958.600,00 (Pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos con 00/100), por 6 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 233/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 2 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de corte de césped zona 2.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de corte de césped zona 2, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA, por un monto de hasta \$8.958.600,00 (Pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos con 00/100), por 6 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 232/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 1 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de corte de césped zona 1.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de corte de césped zona 1, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA, por un monto de hasta \$8.958.600,00 (Pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos con 00/100), por 6 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
 Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 231/2025 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 - 3, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la creación de la partida presupuestaria que allí se indica.

Que la presente creación y ampliación se realiza con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente, ya que se eliminó por error al realizar el Presupuesto 2.025.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.08.000	48.59	110	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$67.633.031,58
TOTAL FF 110					\$67.633.031,58
TOTAL FF 131					\$0,00
TOTAL FF 132					\$0,00
TOTAL FF 133					\$0,00
TOTAL FF 141					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$67.633.031,58

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1° serán tomadas de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.08.000	47.03	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOA Y LOCALES	\$67.633.031,58
TOTAL FF 110					\$67.633.031,58
TOTAL FF 131					\$0,00
TOTAL FF 132					\$0,00
TOTAL FF 133					\$0,00
TOTAL FF 141					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$67.633.031,58

Artículo 4: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 228/2025 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SANABRIA MARTA ELIZABETH (CUIT: 27-34223686-9) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1795 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2760/2022 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio, a nombre de TASLAK MANUK (CUIT: 20-18655901-1), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1795 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24465 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SANABRIA MARTA ELIZABETH (CUIT: 27-34223686-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de TASLAK MANUK (CUIT: 20-18655901-1) a favor de SANABRIA MARTA ELIZABETH (CUIT: 27-34223686-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1795 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1139300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14845

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La Habilitación que se otorga a nombre de SANABRIA MARTA ELIZABETH (CUIT: 27-34223686-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 227/2025 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PAGANI NATALIA ELSA VICTORIA (CUIT: 27-26991422-5) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2150 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1746/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2150 de este Partido, con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO, propiedad de PAGANI NATALIA ELSA VICTORIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23643 para el cambio de rubro por (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA referente al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PAGANI NATALIA ELSA VICTORIA (CUIT: 27-26991422-5) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2150 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1045400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21859

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAGANI NATALIA ELSA VICTORIA (CUIT: 27-26991422-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 224/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CONEC TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5) del comercio sito en la calle COLON N° 510 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24435 para una habilitación a nombre de CONEC TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CONEC TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5) sito en la calle COLON N° 510 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (9091) DEPOSITO.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 180 días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 403000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25862

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CONEC TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a CONEC TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 223/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La necesidad de la Dirección General de Asistencia Directa de abordar las visitas a vecinos en situación de vulnerabilidad social;

Y CONSIDERANDO:

Que para poder realizar dicha tarea de recorrida por los diferentes barrios del Distrito, y sus correspondientes relevamientos, resulta necesario gestionar un anticipo a rendir por la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), para cubrir los gastos destinados a la carga de las tarjetas SUBE de las Trabajadoras Sociales por un periodo de 12 (doce) meses, las cuales pertenecen a la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Analía Lorena Medina, DNI: 25.084.720, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) en carácter de Anticipo a rendir para cubrir los gastos que demanda la carga de tarjetas SUBE de las Trabajadoras Sociales por un periodo de 12 (doce) meses, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.22.000 01.00.00 3.7.2.1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gabriel Tato – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 222/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Juan Carlos SOSA - M.I.N. 34.073.762 - Legajo Personal 10968;

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 17 de diciembre de 2024, se intimó al referido Sosa, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 02/03/04/05/06/09/10/11/12 de diciembre de 2024, a que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

El aviso de recibo devolvió el envío por "cerrado ausente, se dejó aviso de visita".

La carta fue enviada a Sosa, precisamente al domicilio declarado por él en su legajo personal.

A fojas 12, se encuentra el listado de inasistencias del agente.

El Área de Administración de Personal solicita a fojas 9 que se dé curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Juan Carlos SOSA - M.I.N. 34.073.762 - Legajo Personal 10968, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 221/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Mariano Nicolás RIOS - M.I.N° 31.987.509 - Legajo Personal 11.627;

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 14 de enero de 2025, se intimó al referido Ríos, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de enero de 2025, a que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

La constancia de entrega obrante a fojas 7.

La carta fue enviada a Ríos, precisamente al domicilio declarado por él en su legajo personal.

A fojas 3, se encuentra el listado de las inasistencias del agente.

El Área de Administración de Personal solicita a fojas 8 que se dé curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Mariano Nicolás RIOS - M.I.N° 31.987.509 - Legajo Personal 11.627, quien prestaba servicios como chofer de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 220/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Walter Edgardo HERRERA - M.I.N° 41.891.615 - Legajo Personal 12.170;

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 9 de enero de 2025, se intimó al referido Herrera, ante reiteradas inasistencias

sin justificar de los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 23, 26 y 30 de diciembre de 2024, y de los días 02, 03, 04, 06, 07 y 08 de enero de 2025, a que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

La constancia de entrega obrante a fojas 5.

La carta fue enviada a Herrera, precisamente al domicilio declarado por él en su legajo personal.

A fojas 3, se encuentra el listado de las inasistencias del agente.

El Área de Administración de Personal solicita a fojas 6 que se dé curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Walter Edgardo HERRERA - M.I.N° 41.891.615 - Legajo Personal 12.170, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 219/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 81.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Martina María Clara MARINO - M.I.N. 45.305.858, producida por Decreto 24/25 de fecha 8 de enero de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 218/2025 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 71, dejar sin efecto el contrato becario de la persona que se menciona más abajo, por haber sido designado como personal destajista mediante Decreto 3962/24 de fecha 23 de diciembre de 2024.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su fecha de designación como personal destajista, recaída mediante Decreto 3962/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, el contrato becario correspondiente a Lautaro Bautista BILLOLDO - M.I.N. 43.600.773.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 215/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2, otorgar una bonificación por función equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico a las agentes municipales que a continuación se enumeran.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 3, ha tomado la debida intervención solicitando que se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR una bonificación por función equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico a las agentes municipales que a continuación se enumeran, quienes se desempeñan en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA
JMM SANTA CATALINA	ANTONEK VESICA LEG. 5076	A1
	LOTO ROXANA LEG 5627	C1
	RIQUELME ISABEL LEG 5417	C1
JMM VILLA JARDIN	YBANEZ KARINA LEG 6841	A1
	LUGONES SARA LEG 6482	D1
	SANCHEZ SANDRA LEG 5416	C1
	FRANCO VESICA LEG 5801	C1
JMM DON MARIANO	ECHAGUE PAULA LEG 4965	C1
	SALTO LORENA LEG 6440	C1
JMM VIRGEN DE LUJAN	CASERES ROMÍNA LEG 6807	A1
	GONZALEZ MIRIAN LEG 4598	C1
	GIMENEZ ALEJANDRA LEG 5795	C1
JMM VILLA DEL CARMEN	DE LA CUESTA TATIANA LEG 10946	A1
	BUFFA DEBORA LEG 6169	C1
	RODRIGUEZ RAQUEL LEG 4606	C1

Artículo 2°.- El personal enunciado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo primero del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 214/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de abril de 2025.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR contrato de beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Candela Miller Pericollí - M.I.N° 42.360.156, quien cumplirá funciones como auxiliar administrativa en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de \$286.301,55 (pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos uno con cincuenta y cinco centavos).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada la correspondiente asignación del Acuerdo de Contratos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 213/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del monto a percibir por diferentes agentes municipales que, a la fecha de su designación, por un error involuntario, percibieron un básico inferior al resto de los agentes municipales que cumplen igual régimen horario y funciones como operadores de cámaras de seguridad en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Que es necesario proceder a subsanar dicho error, equiparando el básico a la suma de \$ 527.393,96 (pesos quinientos veintisiete mil trescientos noventa y tres con noventa y seis centavos) a partir del 1 de enero de 2025, cumpliendo así con los principios de las leyes laborales.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR los montos de los contratos de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones como operadores de cámaras de seguridad en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a los efectos de equiparar sus básicos al resto de los agentes que cumplen igual función, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, quienes percibirán un monto mensual de \$ 527.393,96 (pesos quinientos veintisiete mil trescientos noventa y tres con noventa y seis centavos), manteniendo su misma carga horaria:

Gómez Evelyn Priscila Catherine - Legajo N° 12372

Torrillas Clara Mariel - Legajo N° 12366

Flores Luz Abigail - Legajo N° 12368

Ávila Escobar Micaela Nicole Celeste - Legajo N° 12367

Gómez Jacqueline Solange - Legajo N° 12365

Mover Baltazar Tobías - Legajo N° 12369

Solórzano Hall Micaela Yasmin - Legajo N° 12371

Puy Elian Lautaro - Legajo N° 12364

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de destajo, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 212/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento, Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Esther Elizabeth Avero - M.I. N° 27.419.066, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a desempeñar la misma en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, abonándose un valor de beca mensual de \$132.000,00 (pesos ciento treinta y dos mil), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becaria enunciada precedentemente, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 211/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista, para cumplir tareas de maestranza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual la postulante es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Erica Salomé Quintana - M.I. N° 34.773.215, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Secretaría Privada y de Coordinación, el

Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 210/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La presentación realizada a través de Nota de Alcance N° 3.036/24, por el Sr. Diego Segura - D.N.I. N° 22.890.490 - en la que solicita autorización para realizar una celebración con motivo del 29° Aniversario de la Entronización de la Imagen de la Virgen de Lourdes, la cual incluye una Procesión, el día martes 11 de febrero de 2025, requiriendo además, que el evento sea declarado de Interés Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que San Fernando Municipio aprecia la realización de eventos como el solicitado y, en este caso, entiende y comparte el profundo significado de unión que representa la celebración para la comunidad en general, de fuertes raíces religiosas.

Que el Municipio autoriza el eventual uso de la vía pública para actividades como la que se pretende realizar, siempre que se respete el horario de finalización, se tomen los recaudos necesarios para la preservación del lugar y se mantengan niveles sonoros tolerables a fin de evitar molestias a los vecinos.

Que la Dirección General de Ceremonial ha informado favorablemente a la realización del evento solicitado, expresando opinión favorable a la Declaración de Interés Municipal y que realizará las gestiones correspondientes para la provisión de sillas y la conexión de equipamiento de sonido, además de solicitar diversos arreglos en general - pintura, carteles y arreglos de plantas y flores - a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Que la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano han informado favorablemente a la realización del evento solicitado, expresando que se enviarán móviles e inspectores a fin de colaborar con el desarrollo del mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Diego Segura - D.N.I. N° 22.890.490 - a realizar la Celebración con motivo del 29° Aniversario de la Entronización de la Imagen de la Virgen de Lourdes en la intersección de la Av. Intendente Arnoldi y calle Cordero de este Partido, el día martes 11 de febrero de 2025, según el siguiente cronograma:

18:30 Horas: Santo Rosario.

19:00 Horas: Bendición a todos los presentes con las Aguas Milagrosas extraídas de su fuente natural y original del Santuario Central de Nuestra Señora de Lourdes (Francia).

19:30 Horas: Santa Misa.

20:30 Horas: Procesión por las calles del Barrio con la Santa Imagen, la cual tendría el siguiente recorrido: Partida desde la intersección de Av. Int. Arnoldi y calle Cordero, tomando por esta última hasta Suipacha, por la cual continúan hasta Arenales, para luego seguir por Sarratea hasta finalizar en el punto de partida.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento descrito en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que la actividad autorizada en el artículo 1° debe realizarse respetando el recorrido detallado y el espacio autorizado, quedando prohibida la ocupación total o parcial de otras calles o espacios.

ARTÍCULO 4°: El autorizado asume toda la responsabilidad inherente a la organización del evento, deslindando al Municipio de la que pueda surgir como consecuencia de la realización del mismo y renunciando a repetir daños por resarcimiento de cualquier tipo contra la Municipalidad. Se deberán tomar las medidas o recaudos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la actividad. Asimismo, se deberá guardar el buen orden y decoro mientras se desarrolle el evento y mientras ocupen el espacio público. No se deberá emitir sonidos por encima de niveles tolerables a fin de evitar alterar la tranquilidad y el descanso de los vecinos. En caso de que los participantes se movilicen en vehículos, no deberán estacionar los mismos en lugares no permitidos, evitando reclamos innecesarios. Se deberán mantener los espacios públicos en perfecto estado de higiene. Además, se hace responsable al autorizado de la conservación de los espacios verdes como así también del mobiliario y demás elementos instalados en el espacio público que utilicen, tomando las previsiones necesarias para estos casos.

ARTÍCULO 5°: La Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dispondrá el envío de personal idóneo para realizar los cierres de circulación de tránsito y desvíos pertinentes necesarios para el ordenamiento del tránsito vehicular a los efectos de permitir el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 6°: La Dirección General de Ceremonial realizará las gestiones correspondientes para la provisión de conexión de equipamiento de iluminación y sonido, sillas y gestión de trabajos de arreglos en general - pintura, carteles y arreglos de plantas y flores - necesarios para el normal desarrollo del evento en cuestión.

ARTÍCULO 7°: DEJAR CONSTANCIA que el autorizado deberá contar con un seguro por responsabilidad civil adecuado al tipo de evento y deberá contar también con cobertura de riesgo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DEJAR CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en el Artículo 84° inc. VIII de la Ordenanza Fiscal vigente, las Instituciones Benéficas o Culturales, las Entidades Religiosas y las Asociaciones Mutualistas, se encuentran exentas del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, de los Derechos a los Espectáculos Públicos y de servicios adicionales.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Dirección General de

Comunicación Social, Prensa y Difusión, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Secretaría de Protección Ciudadana, la Patrulla Comunitaria, la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 209/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 1096/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el fin de crear la partida presupuestaria para realizar los viajes educativos de las instituciones escolares municipales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.22.000	01	110	3 7 2	VIATICOS	\$ 100.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 100.000.000,00
				TOTAL FF 131	\$0,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF 133	\$0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL GRAL.:	\$100.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.22.000	16.05	110	5.1.4	AYUDA SOCIAL A PERSONAS	\$ 100.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 100.000.000,00
				TOTAL FF 131	\$0,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF 133	\$0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL GRAL.:	\$100.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 208/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de trabajos de pintura en los polideportivos n°1, n°6 y n°8 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar los trabajos de pintura en los polideportivos n°1, n°6 y n°8.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de pintura en los polideportivos n°1, n°6 y n°8 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$69.976.500,00 (pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sra. Ana Aused – Secretaria de Deportes interina
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 207/2025 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de trabajos de pintura en los jardines de infantes n°907 y n°913 - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar los trabajos de pintura en los jardines de infantes n°907 y n°913.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de pintura en los jardines de infantes n°907 y n°913 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$20.857.500,00 (pesos veinte millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gabriel Tato – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 201/2025 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de viandas para colonia de verano 2025 - Mes de febrero. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°7/2025 convocado el día 31 de enero de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING SA.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de viandas para colonia de verano 2025 - Mes de febrero, a la firma MORO CATERING SA por un monto total de \$68.454.000,00 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4146/2024 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.021-M-3.887 relacionado con la obra PLAN 81 VIVIENDAS - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la obra PLAN 81 VIVIENDAS se encuentra suspendida, por razones ajenas a la firma adjudicataria;

Que desde el Municipio se ha decidido el reinicio de la obra en cuestión;

Que la firma SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. informa que retomar la obra de la envergadura de la presente requiere de procesos que obligan a solicitar una ampliación del plazo de obra de 3 meses;

Que, por lo tanto, es necesaria dicha ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1º: REINICIAR la obra PLAN 81 VIVIENDAS - Municipalidad de San Fernando con el fin de que la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante.

ARTICULO 2º: APROBAR la ampliación de plazo de la obra PLAN 81 VIVIENDAS - Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Fernando hasta el 15 de abril de 2025.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 04/2025

Secretaría de Gobierno